

## **CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE** **“ASISTENCIA MASCOTAS”**

### **1. INTRODUCCIÓN.**

Presentamos el programa “ASISTENCIA MASCOTAS” donde recibirá asistencia para la mascota de la familia. Se le brindará los Servicios en los términos y condiciones que se describen en la cláusula primera las 24 horas del día, los 365 días del año. El afiliado dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier contingencia prevista por el Servicio, sujetándose en la prestación del mismo a las condiciones pactadas.

### **2. DEFINICIONES.**

Cuando sean utilizados los términos que seguidamente se definen tendrán los alcances, límites y detalles que a continuación se describen:

**AFILIADO**: Es la persona física que se haya adherido al PROGRAMA DE “ASISTENCIA MASCOTAS”.

**PESOS**: La moneda en curso legal en la República Argentina

**SERVICIOS**: Los servicios de asistencia contemplados en el programa de “ASISTENCIA MASCOTAS” y que se refiere el presente documento.

**SITUACIÓN DE ASISTENCIA**: Toda situación que implique una emergencia o urgencia y responda a los términos, características y limitaciones establecidas en el presente contrato que den derecho a la prestación de los SERVICIOS.

**ACCIDENTE**: Todo acontecimiento incierto causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que provoque daños materiales y/o corporales a un AFILIADO y/o a los BENEFICIARIOS, que ocurran durante la vigencia de la solicitud de prestación de servicio a la que adhiere el AFILIADO.

**EVENTO**: Cada suceso que implique una emergencia o urgencia y por el cual un técnico, empleado, médico, odontólogo, profesional, y/o operador se presente ante un AFILIADO para proceder a la prestación de los SERVICIOS.

**FECHA DE INICIO**: Fecha a partir de la cual el AFILIADO puede hacer uso de los servicios de asistencia contemplados en el programa de “ASISTENCIA MASCOTAS” que comienzan en el momento en que se afilia ha dicho programa.

**PROVEEDOR**: Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación el prestador asistirá al AFILIADO en cualquiera de los servicios descriptos en el presente contrato.

**PAÍS DE RESIDENCIA**: Para fines del contrato que surja de la aceptación de la Propuesta y el presente Anexo, la República Argentina.

**REPRESENTANTE**: Cualquier persona, sea o no acompañante del AFILIADO que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.

**RESIDENCIA PERMANENTE**: El domicilio habitual que en la República Argentina manifieste tener un AFILIADO o cualquier otro domicilio que el AFILIADO haya notificado con posterioridad a la firma del mencionado contrato.

**EQUIPO MÉDICO**: Es el personal idóneo para la atención de servicios de asistencia médica pre-hospitalaria conformado por médicos, paramédicos y demás auxiliares de medicina del prestador, los cuales estarán a cargo de la atención del AFILIADO en todos los casos de urgencias médicas detallados en el presente documento.

### **3. BENEFICIOS**

#### **A. ATENCIÓN EN CENTRO VETERINARIO POR URGENCIA**

En caso de que la MASCOTA requiera atención veterinaria a consecuencia de una URGENCIA o ACCIDENTE y siempre que el equipo veterinario lo considere necesario, podrá llevar a su mascota a un centro veterinario autorizado designado para que sea asistida. El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del afiliado.

Los servicios autorizados en centros veterinarios son los siguientes:

- Tratamiento sintomático de casos leves.
- Pacientes compensados sin riesgo de vida: gastritis, enteritis, alergias, dolores articulares, otitis, conjuntivitis
- Seguimiento evolutivo de pacientes compensados.

El presente servicio se prestará con un límite de **\$6.000 POR EVENTO Y 6 EVENTOS POR AÑO.**

#### **B. APLICACIÓN DE INYECCIONES**

A solicitud del AFILIADO, se gestionará y cubrirá el costo de una vacuna y su aplicación en un CENTRO VETERINARIO AUTORIZADO Y DESIGNADO. El SERVICIO debe ser solicitado con un mínimo de 72 horas de anticipación.

El presente servicio se prestará con un límite de **\$4.000 POR EVENTO Y 6 EVENTOS POR AÑO.**

#### **C. COORDINACIÓN DE IMÁGENES (ECOGRAFÍAS/ RADIOGRAFÍAS)**

En caso de que la MASCOTA requiera de estudios de imágenes como consecuencia de una URGENCIA, ACCIDENTE Y/O CONTROL DE TRATAMIENTOS y siempre que el equipo veterinario designado lo considere necesario, podrá llevar a su mascota a un centro veterinario autorizado designado para que sea asistida. El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del AFILIADO.

El presente servicio se prestará con un límite de **\$6.000 POR EVENTO Y 6 EVENTOS POR AÑO.**

#### **D. COORDINACIÓN DE ANÁLISIS DE LABORATORIO O CLÍNICOS**

En caso de que la MASCOTA requiera de estudios de laboratorio o clínicos consecuencia de una URGENCIA, ACCIDENTE Y/O CONTROL DE TRATAMIENTOS y siempre que el equipo veterinario IGS lo considere necesario, podrá llevar a su mascota a un centro veterinario autorizado designado para que sea asistida. El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del AFILIADO.

El presente servicio se prestará con un límite de **\$6.000 POR EVENTO Y 6 EVENTOS POR AÑO.**

#### **E. DESCUENTO DEL 50% EN MEDICAMENTOS O INYECTABLES DERIVADOS DE LA URGENCIA**

Por el presente servicio, se pone a disposición del AFILIADO la posibilidad de recibir un descuento del 50% sobre la compra de medicamentos recetados en veterinarias para su mascota. Cuando el AFILIADO requiera hacer uso del descuento mencionado, debe comunicarse con los números asignados, para que esta le informe la VETERINARIA ADHERIDA más cercana a su RESIDENCIA PERMANENTE o al lugar dónde este se encuentre. En todos los casos el AFILIADO debe comunicarse previamente con el prestador para autorizar la receta

sobre la cual operará el descuento. Serán recetarios válidos aquellos que fueren emitidos por profesionales particulares o instituciones veterinarias y debe figurar de puño y letra del profesional y con la misma tinta:

- Denominación de la entidad
- Medicamentos recetados por principio activo. En todos los casos se deberá incluir una marca sugerida, incluida en el Vademécum
- Cantidad de cada medicamento
- Firma y sellos con el número de matrícula y aclaración
- Fecha de prescripción

La validez de la receta será el día de la prescripción y los 30 días siguientes.

Topes de cobertura:

- Límites de cantidades: Sin tratamiento prolongado
- Renglones por receta: Hasta 1 (uno)
- Envases por renglón: Hasta 1 (uno)

El presente servicio se prestará con un límite de **\$4.000 POR EVENTO Y 6 EVENTOS POR AÑO.**

#### **F. GUARDERÍA CANINA EN CASO DE INTERNACIÓN DEL TITULAR**

A solicitud del AFILIADO, en el caso que el mismo se encuentre INTERNADO y solicite una GUARDERIA para su MASCOTA en este periodo de internación, bajo AUTORIZACIÓN Y DESIGNACIÓN anterior. El prestador podría solicitar certificado médico que acredite internación. En el caso de haber excedentes en el servicio serán a cargo del AFILIADO.

El presente servicio se prestará con un límite de **\$8.000 POR EVENTO Y 3 EVENTOS POR AÑO.**

#### **G. COORDINACIÓN O REEMBOLSO DE REMIS, TAXI, TRASLADO AL CENTRO VETERINARIO POR URGENCIA**

A solicitud del AFILADO, se realizará el reembolso o reintegro del costo del taxi o remise en caso de traslado a la veterinaria por accidente. El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del AFILIADO.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$ 6.000 POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS POR AÑO.**

#### **H. COORDINACIÓN DE ESTERILIZACIONES**

En caso de solicitar una esterilización para su mascota, el prestador cubrirá el costo de internación y cirugía hasta el MONTO LIMITE POR EVENTO en un CENTRO VETERINARIO AUTORIZADO Y DESISGNADO. EL EXEDENTE DEL SERVICIO en caso de haberlo quedara a cargo del AFILIADO.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$ 9.000 POR EVENTO Y HASTA 1 EVENTO POR AÑO.**

#### **I. ASISTENCIA FUNERARIA MASCOTAS (CREMACIÓN)**

En caso de fallecimiento de la MASCOTA del AFILIADO y que requiera su cremación, podrá llevar su cadáver a un centro autorizado designado o solicitar el retiro en su domicilio. El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del AFILIADO.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$ 17.000 POR EVENTO Y HASTA 1 EVENTOS POR AÑO.**

#### **J. REFERENCIA Y ORIENTACIÓN EN ADIESTRAMIENTO**

A solicitud del AFILADO, el prestador lo orientará telefónicamente sobre adiestramiento para la MASCOTA, y en caso de requerirlo se le proveerá de referencias sobre establecimientos cercanos a su zona de residencia su DOMICILIO RESIDENCIAL.

El presente servicio se prestará **SIN LÍMITES DE MONTO Y HASTA 12 EVENTOS POR AÑO.**

#### **K. REFERENCIAS VETERINARIAS TELEFÓNICAS**

Información telefónica acerca de: guardería de mascota, clínicas y hospitales veterinarios, estéticas caninas, tiendas de accesorios para mascota, criaderos, pensiones, adiestramiento, concursos caninos, alimento, SERVICIOS funerarios, albergues, vacunación, asilos, esterilización, organismos protectores, rehabilitación y ortopedia, lazarillos, spas, colocación de chips de localización, EVENTOS especiales, limpieza dental, cirugía de orejas, amputación, cementerios, castración, travel y orientación para viajes, desparasitaciones, adopción, urgencias 24 horas, paseadores, criaderos, parejas, laboratorios, rayos, estudios, pet shops, restaurantes pet friendly, cirugías en caso de ACCIDENTE. COMPRA de mascota y referencia sobre vendedor.

El presente servicio se prestará **SIN LÍMITES DE MONTO Y HASTA 12 EVENTOS POR AÑO.**

#### **L. CONSULTAS VETERINARIAS TELEFÓNICAS - PHONO VET**

A solicitud del AFILIADO, el prestador lo contactará telefónicamente con sus médicos veterinarios para que le den orientación sobre padecimientos y/o cuidados de la MASCOTA. También brindará una segunda opinión en caso de ENFERMEDADES GRAVES en donde se requiera una recomendación de un veterinario. El presente servicio incluye:

- Consejos e información referidas al adiestramiento y comportamiento de la mascota
- Centros especializados y veterinarios

El presente servicio se prestará **SIN LÍMITES DE MONTO Y HASTA 12 EVENTOS POR AÑO.**

#### **M. ORIENTACIÓN LEGAL TELEFÓNICA Y VIAJES AL EXTERIOR**

En caso que el AFILIADO requiera orientación legal telefónica y/o orientación en viajes al exterior, se le brindará el asesoramiento requerido las 24 horas del día los 365 días del año, para ayudarlo y orientarlo de manera telefónica

El presente servicio se prestará **SIN LÍMITES DE MONTO Y HASTA 12 EVENTOS POR AÑO.**

#### **N. ASESORAMIENTO TEL. EN CASO DE DAÑOS A TERCEROS (RESPONSABILIDAD CIVIL)**

En caso que el AFILIADO haya sido demandado o detenido por daños a terceros causados por su MASCOTA, de manera tal que requiera asesoramiento legal, se brindará al AFILIADO los SERVICIOS profesionales de abogados designados por ella, las 24 horas del día los 365 días del año, para ayudarlo y orientarlo legalmente de manera telefónica.

El presente servicio se prestará **SIN LÍMITES DE MONTO Y HASTA 12 EVENTOS POR AÑO.**

#### **4. CASOS DE EXCEPCIÓN A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA**

No se prestarán los SERVICIOS en caso que se produzcan las siguientes situaciones:

- La mala fe del afiliado comprobada por el personal de IGS.
- Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.

- La energía nuclear radiactiva.
- Enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos y de las diagnosticadas con anterioridad a la afiliación del programa “HOGAR + MOCHILA PROTEGIDA”
- La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- Enfermedades mentales.
- La adquisición y uso de prótesis o anteojos.

#### **5. OBLIGACIONES DEL AFILIADO:**

Con el fin de que el AFILIADO pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con el prestador. Identificarse como AFILIADO ante los funcionarios del prestador o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

#### **6. PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA:**

En caso de que un AFILIADO requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma: El AFILIADO que requiera del servicio se comunicará con el prestador a los números telefónicos especificados en este Anexo. El AFILIADO procederá a suministrarle al funcionario de la empresa que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como AFILIADO, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales; como la ubicación exacta del AFILIADO; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por el AFILIADO del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise; y, el número de placa del VEHÍCULO DEL AFILIADO en el caso de asistencia vial. Queda entendido que el personal del prestador únicamente prestará los servicios contemplados en este Anexo, a las personas que figuren como AFILIADOS o BENEFICIARIOS. De este modo, el prestador asume la responsabilidad de mantener totalmente actualizada la lista de AFILIADOS activos. Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, le prestará al AFILIADO los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente Anexo y lo que le será comunicado a cada AFILIADO en el momento del alta del Servicio. En caso de que el AFILIADO no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, el prestador no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no-prestación de los servicios relacionados con el presente Anexo.

#### **7. LIMITE DE RESPONSABILIDAD.**

Queda expresamente establecido que la empresa prestadora se obligará frente a los AFILIADOS y sus BENEFICIARIOS solo en los límites establecidos en el presente Anexo.

#### **8. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Queda entendido que el prestador podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad.